

REF.: DA CURSO A SOLICITUDES DE
CANCELACIÓN Y ANOTACIÓN EN EL
REGISTRO DE VALORES.

SANTIAGO, 04 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4683

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N°13 del D.L. N°3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 2° de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas; en el artículo 15 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; en la Norma de Carácter General N°30 y en la Resolución Exenta N°1.329 de 2026.

2. La solicitud de cancelación de las inscripciones N°444, N°636 y N°757 de fechas 25 de noviembre de 2005, 17 de junio de 2010 y 23 de julio de 2013 respectivamente, en el Registro de Valores, correspondiente a líneas de bonos del emisor **CEMENTOS BIO BIO S.A.**

3. La correspondiente anotación de oficio en la inscripción número 272 de fecha 10 de octubre de 2001, en el Registro de Valores, correspondiente a bonos por monto fijo del emisor **CEMENTOS BIO BIO S.A.**

CONSIDERANDO:

Que, habiendo la entidad previamente señalada proporcionado la información jurídica, económica y financiera correspondiente, a esta fecha, no existen observaciones a las solicitudes previamente individualizadas.

RESUELVO:

1. Dese curso a la solicitud de cancelación de las inscripciones N°444, N°636 y N°757 en el Registro de Valores correspondiente a líneas de bonos del emisor **CEMENTOS BIO BIO S.A.**

2. Dese curso de oficio, a la anotación de plazo vencido en la inscripción número 272 de fecha 10 de octubre de 2001, en el Registro de Valores, correspondiente a bonos por monto fijo del emisor **CEMENTOS BIO BIO S.A.**



3. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N°3.538 de 1980, esto último respecto de lo resuelto en el numeral 1 precedente.

4. Una vez practicada la respectiva anotación y cancelación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieron esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N°3.651 de 2025.

DCFV / DJLC WF3405429

Anótese, Comuníquese y Archívese.



NICOLÁS ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO (S)
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-4683-26-47851-C